

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TRUJILLO
ALCALDÍA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN No. 200-02.02.223
(15 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SA 011 DE 2026, CUYO OBJETO ES “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS INGRESOS PRINCIPALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE HUASANÓ Y ROBLEDO, Y EN LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE VENECIA, ANDINÁPOLIS, HUASANÓ Y ROBLEDO, EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Municipio de Trujillo - Valle del Cauca requiere adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines, funciones y metas institucionales.
- b)
- c) Que la Oficina de Obras Públicas elaboró los estudios y documentos previos que soportan la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MT-SA 011 DE 2026.
- d)
- e) Que se requiere contratar la obra cuyo objeto es “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS INGRESOS PRINCIPALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE HUASANÓ Y ROBLEDO, Y EN LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE VENECIA, ANDINÁPOLIS, HUASANÓ Y ROBLEDO, EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA”.
- f) Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
- g)
- h) Que el presupuesto oficial del proceso es de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$316.355.492), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 788 del 24 de septiembre de 2026, por \$316.379.161.
- i)
- j) Que dentro del término establecido para las solicitudes de limitación a Mipymes se recibieron comunicaciones de ICONSA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S., domiciliada en Cali, y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROVIAL, domiciliada en Riofrío, ambas dentro del Valle del Cauca. La decisión de limitar la

convocatoria exige constancia documental de cumplimiento de los requisitos y su validación previa a publicar este acto.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece medidas de promoción del acceso de las Mipymes a las compras públicas y prevé la posibilidad de adelantar convocatorias limitadas a estas cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la reglamentación.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del Proceso de Contratación sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidado conforme a la tasa determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a \$316.355.492, sujeto a la verificación del umbral de convocatoria limitada a Mipymes vigente para 2026.

Que la Entidad examinó las solicitudes de limitación presentadas por ICONSA y PROVIAL y debe dejar acreditada en el expediente la verificación completa de la oportunidad, domicilio, existencia y tamaño empresarial de cada solicitante, antes de declarar cumplido el presupuesto de dos solicitudes válidas.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales, una vez cumplidos los requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, para restringirla a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se ejecutará el contrato, decisión que debe encontrarse justificada en los estudios del sector.

Que la limitación a Mipymes con domicilio en el departamento del Valle del Cauca se justifica por el objeto de obra en varios corregimientos de Trujillo, la necesidad de coordinación de transporte, provisión e instalación de elementos de alumbrado público, así como el propósito de favorecer la concurrencia regional sin restringirla al domicilio municipal, conforme al estudio del sector.

- k) Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo el cronograma del proceso, así como los lugares físicos y electrónicos en los cuales se desarrollarán las actuaciones y podrán consultarse los documentos del proceso.

LUGAR FISICO:

Oficina de Contratación del Municipio de Trujillo - Calle 20 No. 19-08, Palacio Municipal.

LUGAR ELECTRONICO:

Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I.

- l) Que es deber de las Entidades Estatales garantizar la selección objetiva y la escogencia de la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MT-SA 011 DE 2026, cuyo objeto es “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS INGRESOS PRINCIPALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE HUASANÓ Y ROBLEDO, Y EN LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE VENECIA, ANDINÁPOLIS, HUASANÓ Y ROBLEDO, EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES. Limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, previa comprobación documental de los requisitos de validez de por lo menos dos solicitudes. Las condiciones de participación y acreditación para proponentes plurales serán las previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Definir el siguiente cronograma del proceso:

EVENTO	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE	LUGAR
ACTO DE APERTURA, RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PLIEGO DEFINITIVO	15 de octubre de 2026	9:00 a. m.	SECOP I
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR	16 al 20 de octubre de 2026	4:00 p. m.	Oficina de Obras Públicas / contratos@trujillo-valle.gov.co
PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	16 al 20 de octubre de 2026	4:00 p. m.	Oficina de Contratación / correo institucional
PUBLICACIÓN LISTA DE INTERESADOS	21 de octubre de 2026	10:00 a. m.	SECOP I
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	21 al 27 de octubre de 2026	4:00 p. m.	Oficina de Contratación

EVENTO	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE	LUGAR
ÚLTIMO DÍA PARA ADENDAS	26 de octubre de 2026	7:00 p. m.	SECOP I
CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	27 de octubre de 2026	4:05 p. m.	Oficina de Contratación / SECOP I
EVALUACIÓN	28 y 29 de octubre de 2026	—	Comité evaluador
INFORME DE EVALUACIÓN	30 de octubre de 2026	10:00 a. m.	SECOP I
TRASLADO, OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN	30 de octubre al 4 de noviembre de 2026	4:00 p. m.	SECOP I / correo institucional
INFORME FINAL	5 de noviembre de 2026	4:00 p. m.	SECOP I
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	6 de noviembre de 2026	2:30 p. m.	SECOP I

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que ejerzan el control social del proceso en todas sus etapas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales vigentes y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y demás Documentos del Proceso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP I junto con el pliego de condiciones definitivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Trujillo, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO
Alcalde